3.

656

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y CINCO.

que tienen arrestadas en las galeras de españa y tienen sus familias en dicha ciudad
y asimismo los soldados de castillo y artilleria, de las compañias de a cavallo, guardas y
sobre guardas de la costa, alcaides de las torres, clerigos, viudas y otras personas exemptas
que todas juntas hacen la maior parte del vezindario y rebaxandose del conpto [illegible]
queda mui corto numero para la guarda ordinaria que llevan con mas gravamen los
menos vezinos, y sin embargo destas razones dessearlo esta ciudad manifestar su
zelo en el real servizio concurrio el año pasado de noventa y quatro con la gente que pudo
[illegible] a sus expensas, y reconoziendo que oi no puede practicar lo mismo por no haver
en esta ciudad [illegible] ni de las rentas [illegible] que refiere la dicha real orden se
[illegible] de [illegible] por los motivos referidos: acuerda se represente a su Mag.^d por la
parte que corresponde el señor Don Joseph de Vergara [illegible] Mateo [illegible], despachandose oy
propio que alcanze al correo que sale esta noche de Murcia para Madrid, porque sea en el
tiempo en materia que tanto importa

Se libran 532 R.^s para la fiesta de la purissima Concepción
la ciudad [illegible] a los señores Don Luis Garzia y Don Manuel [illegible] Reg.^{res} comisarios de la
fiesta, en el presente año quinientos y treinta y dos reales para los gastos de la fiesta que la ciudad
[illegible] de hazer a la Pura Concepcion de nuestra señora con la [illegible] que se tiene y se dé [illegible] libramiento
en forma para que el Mayordomo de propios los pague de lo procedido dellos
Viose una petizion de Don Nicolas Balanza Presbitero de esta ciudad en nombre del clero della
en que pide quinientos y setenta y un reales [illegible] que se les esta deviendo de la refaczion
del [illegible] que consumido para su sustento [illegible] sus familias de la [illegible] desta ciudad los
tres meses de Abril, Mayo y Junio del año pasado de noventa y quatro: y por la ciudad entendida
[illegible] el [illegible] de los meses de Mayo y Junio de este año a [illegible] con
el contador [illegible] para con su vista acordar lo que convenga
Viose una [illegible] por Miguel [illegible] en la renta de [illegible] de pescado [illegible]
[illegible] para la paga de [illegible] que esta ciudad haze a los herederos de Juan Baptista Vieco, por sus
[illegible] de tres años que cumplieron a [illegible] dia de San Juan de junio del pasado de noventa y quatro
[illegible] de quarenta mill reales de vellon: y por la ciudad entendida [illegible] se [illegible]
[illegible] por [illegible] para si ai quien haga mejora

Nombramiento para ir a Madrid en [illegible] el Alamo
[illegible] que en el cabildo ordinario de quinze de [illegible] [illegible] que convenia em[illegible]
la ciudad dijo que en el cabildo ordinario de quinze deste mes [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] persona a Madrid a la solicitud del pleito que tienen los vezinos de [illegible] Alamo sobre [illegible]
[illegible] y haviendo [illegible] [illegible] y de [illegible]
[illegible] nombra al Don Juan Lorenzo [illegible] para dicho efecto [illegible]
[illegible] de [illegible] nombra al [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible] comisarios deste negozio [illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] a los medios que se le [illegible] de dar [illegible] y mantenerse con la [illegible] que se le requiere
como para los gastos de dicho pleito, se considerara lo que mas convenga =

[illegible]

+ [illegible]

[illegible] Perez

[illegible] de [illegible]

Ordinario

En la Muy Noble y muy leal Ciudad de Cartagena y en la sala capitular della en veinte y
dos dias del mes de Henero de mill y seiscientos y noventa y cinco, se juntaron en su cabildo
ordinario los señores [illegible] Gonzalez [illegible] Alcalde mayor, Don Juan [illegible]
Don Joseph Martinez [illegible] Don Luis Garzia [illegible]